

BOLEA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Pes-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.							ACCIONES				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		24-11-918	459,00	Banco de España.....	500			468,50	
22-8-912	85,10	" E, de 25.000 " " ".....		24-11-918	299,00	Compañía Arrend.* de Tabacos...	500				
2-8-912	84,85	" D, de 12.500 " " ".....		30-11-918	221,30	Banco Hipotecario de España...	500	45		221,60	
16-10-912	83,70	" C, de 5.000 " " ".....		13-13-918	93,00	Banco de Castilla.....	250				
28-1-912	80,80	" B, de 2.500 " " ".....		20-11-918	130,00	Banco Hispano-Americano.....	500	40			
14-11-912	85,20	" A, de 500 " " ".....		20-11-918	123,50	Banco Español de Crédito.....	250				
13-10-912	85,00	" H, de 200 " " ".....		21-11-918	253,00	Unión Española de Explosivos...	100			53,00	
13-10-912	85,00	" G, de 100 " " ".....		21-11-918	43,00	Socied. Gral. Azuc.* España, Preferentes...	500				
2-8-912	84,95	En diferentes series.....		21-11-918	12,50	" " " " " Ordinarias.....	500				
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					30-10-918	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
24-11-918	78,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,05, 79,00 y 79,05	30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500				
24-11-918	78,95	" E, de 25.000 " " ".....	79,30	28-10-918	77,50	Unión Alcoholar Española.....	500				
24-11-918	80,55	" D, de 12.500 " " ".....	80,55	31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100				
24-11-918	82,20	" C, de 5.000 " " ".....	82,40 y 50	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
24-11-918	82,50	" B, de 2.500 " " ".....	82,75	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
24-11-918	83,20	" A, de 500 " " ".....	83,30, 20 y 30	24-11-918	466,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
24-11-918	85,50	" H, de 200 " " ".....	85,75	24-11-918	485,00	Idem Norté de España.....	475				
24-11-918	85,50	" G, de 100 " " ".....	85,75	24-11-918	497,00	B.* Español del Río de la Plata.				440, 439,50 y 440	
22-10-918	81,95	En diferentes series.....				OBLIGACIONES					
A plazo.					24-11-918	97,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	100		97,30	
24-11-918	78,70	Fin corriente.....	79,00 y 79,05	29-8-912	79,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500	4			
4 POR 100 AMORTIZABLE					11-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5		
14-11-918	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5			
24-11-918	90,00	" D, de 12.500 " " ".....	90,00 y 90,25	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
24-11-918	90,00	" C, de 5.000 " " ".....		24-11-918	102,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5			
24-11-918	90,00	" B, de 2.500 " " ".....		5-1-908	97,50	Idem Id., Id. Id..... " B.	500	4 $\frac{1}{2}$			
24-11-918	90,00	" A, de 500 " " ".....		17-11-918	87,85	Idem Id., Id. Id..... " C.	500	4			
13-11-918	90,00	En diferentes series.....				Idem Norte de España. emitida 17 Enero 1905					
5 POR 100 AMORTIZABLE					13-11-918	77,00	" " " " 1.* serie.	475			
Al contado.					13-11-918	75,25	" " " " 2.* serie.	475	3		
24-11-918	98,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	98,35 y 40	13-11-918	78,00	" " " " 3.* serie.	475	3			
24-11-918	98,35	" E, de 25.000 " " ".....	98,40	13-11-918	77,75	" " " " 4.* serie.	475	3			
24-11-918	98,50	" D, de 12.500 " " ".....	98,50 y 60	24-11-918	71,00	" " " " 5.* serie.	500	3			
24-11-918	99,10	" C, de 5.000 " " ".....	99,15 y 20			Avantamientos de Madrid.					
24-11-918	99,10	" B, de 2.500 " " ".....		18-11-918	76,00	Obligaciones.....	100	4		84,50	
24-11-918	99,40	" A, de 500 " " ".....	99,40, 25 y 40	21-11-918	84,50	Idem por resultas.....	500	4 $\frac{1}{2}$			
24-11-918	99,40	En diferentes series.....	99,25	24-11-918	92,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5			
24-11-918	99,15			21-11-918	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero....	500	4 $\frac{1}{2}$			
							Diputación provincial de Madrid.				
					16-10-912	89,25	Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	554,500
Idem fin corriente.....	500,000
Idem fin próximo.....	500,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	15,000
5 por 100 amortizable.....	411,500
Acciones del Banco de España.....	13,500
Idem del Banco Hipotecario.....	22,500
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	1,000
Azucareras.—Preferentes.....	00,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	225,000
Cambio medio.....	108,65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	5,000
Cambio medio.....	27,01

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Noviembre de 1913.

Faltan los telegramas de Madona y Azores. Una profunda depresión aparece sobre Islandia (723 milímetros) y las presiones elevadas residen sobre Europa presentando su centro en Castilla. El tiempo es bueno por toda España, aunque de cielo nublado y nebuloso, registrándose algunas lluvias de escasa importancia. El mar está agitado en el litoral Cantábrico y los vientos soplan de flojos á mo-

derados de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Una depresión profunda (723 milímetros) se encuentra sobre Islandia. Las presiones más altas (777 milímetros) tienen su centro en España. El mar está agitado en el Cantábrico. Son probables los vientos de tierra por todas nuestras costas y que se entable el Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 25 de Noviembre de 1913.

Paralelo del Meridiano (Altitud 667m.).

Hora.	Termómetro en m. y 10°.	Tem. mínima en Gr.	Humedad relativa %/100	VIENTO.		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 1 á 9			
0 ^a	713.15	5.0	78	NNE.....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 10,6
4	713.35	3.1	85	N.....	1=Ventolina..	»	Niebla.	Idem mínima á la idem..... 1,2
8	714.27	1.8	91	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,5
12	714.77	9.0	66	Idem.....	0=Idem.....	»	Nublado.	Idem mínima junto al suelo..... -2,0
16	714.15	10.2	59	N.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros - en las últimas veinticuatro horas.... 143
20	715.29	5.7	80	Calma...	0=Calma.....	»	Despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 12 del próximo mes de Diciembre, á las dos y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndoles que desde ocho días antes tendrán á su disposición en el expresado local el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, sin otros requisitos, según las disposiciones vigentes, no serán admitidos á los ejercicios de estas oposiciones, como tampoco leerán los que no asistan puntualmente al segundo ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Torreja. P—6158

SUBASTAS

Diputación Provincial de Madrid.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de gubanes y lentillas con destino á los Establecimientos de la beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1914, la

Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 15 de Noviembre de 1913, se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID de 4 de Octubre de 1913 y *Boletín Oficial* de la provincia de 2 de Octubre de 1913, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 31 de Diciembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Negociado, F. Estéban Díez.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, S. Viñala. S—937

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 10 de Noviembre actual la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano para el servicio de la mina *Arroyanos*, durante el año de 1914, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyanos* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 29 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 175.500 pesetas, y las pro-

posiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 8.775 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano que se considera necesario para el servicio de la mina *Arroyanos*, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.ª (y caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresado en letras por ciento).

Domicilio del que suscribe: Fecha y firma (expresado en letra). Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Director general, Vázquez de Parga. S—936

Comisión provincial de Almería.

La Comisión provincial de Almería, en su calidad de Diputación, en sesión de 17 del actual, ha acordado sacar á subasta el servicio de suministro de víveres y combustibles á los Establecimientos de

Beneficencia durante el año de 1914, y por acuerdo de esta misma Comisión, se anuncia dicha subasta bajo el tipo y condiciones que se expresan á continuación, y las idénticas que se publique en su día la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que contra el anuncio previo que determina el artículo 29 de la Instrucción, publicado en el *Boletín Oficial* número 258, correspondiente al día 31 de Octubre de 1913, no se ha presentado reclamación alguna contra la necesidad de hacer por subasta el mencionado servicio.

PLIEGO DE CONDICIONES

I. La Comisión provincial de Almería subasta el suministro de víveres y combustibles necesarios á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1914, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio.

Dicha subasta tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1913, y á la hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario que se nombre.

II. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, y horas de las nueve á las doce, en todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

III. A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo á que la provisión se refiera.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores del Estado y también en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

IV. Los efectos públicos á cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquellos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

V. Los depósitos para optar á la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales.

VI. Los referidos pliegos de proposición deberán ser entregados bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, preciar, ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que se encierre su proposición, y en el anverso que contenga y errebre todo lo demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del grupo número ... del suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año de 1914.»

En el reverso, cruzando la Hoja del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además ha-

cer ó recurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo de certificación.

Si el presentador no facilitase referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

VII. En la Secretaría de esta Diputación y en el registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento en el que conste el día, hora de la entrega, número de sellos de lares que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

VIII. Verificada el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto á los presentados para esta subasta y se entregará de él y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no pida el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

IX. Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Todos los que se presentan serán conservados en la Caja provincial bajo la responsabilidad del Depositario.

X. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará al que lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente que determina la condición 7.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fecha de presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

XI. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de aquélla, y si declarase válida el acto hará adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta citará al rematante para que en el día y hora que se le señala concurre á otorgar la escritura, si el grupo ó grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas ó á la formalización del contrato si es menor de dicha cantidad.

XII. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiesen constituido.

Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquélla.

XIII. Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurre al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determinen y efectos que señala el artículo 24 de la Instrucción.

XIV. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

XV. El rematante abastecerá á los Establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le provenga por el Director de los mismos ó quien le sustituya, y en el término que se señale, entregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos.

Cuando los artículos entregados no fuesen de recibo por sus malas condiciones de peso ó calidad, le serán devueltos, y presentará otros en el plazo que se le marque, y en caso de no ejecutarse se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

XVI. Celebrándose el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precios por ningún concepto.

XVII. Si el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrá imponérsele por la Comisión provincial, á propuesta del Director de los Establecimientos, multas de 25 á 100 pesetas en cada caso, y si se negare á proveer los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios á que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24.

Las multas ó indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero de la fianza y segundo de los demás bienes del rematante.

XVIII. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de fondos provinciales, por mensuras vendidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión provincial, y si aquéllas se retrasasen más de dos meses, se abonará al rematante intereses de demora á razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora ó retraso.

XIX. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenerse que el término del contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, y objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halla la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la repetida Instrucción, para obtener la recepción reglamentaria.

XX. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado á hacer el suministro de las que sean necesarias á los mismos tipos de unidad en que se haga la adjudicación.

XXI. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante á las condiciones estipuladas.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por falta de la Corporación á las estipuladas en el artículo

no. En todos los casos que la Corporación acordó o el rematante pida la rescisión, corresponderá aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la resolución de rescisión sea definitiva y definitiva y su declaración sea ejecutiva.

XXIII. El contratista se opondrá para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, á la jurisdicción del domicilio de la Diputación Provincial.

XXIV. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del contrato, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y presiones garantías exigidas al rematante y que la Corporación autorice á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

XXV. Queda designado para el sustitute de poderes al Letrado D. Manuel Esteban Navarro, con residencia en esta capital, calle del General Segura, número 2, principal izquierda.

XXVI. Las proposiciones, escritas en papel de clase undécima, se ajustarán al modelo siguiente:

D. ... vecino de ... habitante en la calle de ... número ... enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... último (ó en el Boletín Oficial de la provincia, número ...), para la subasta del suministro de víveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia, durante el año 1914, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga á hacer la provisión de los artículos comprendidos en el grupo número ... por las cantidades siguientes (aquí se expresarán los artículos y el precio de la unidad, en letra, sin exceder del tipo de subasta).

(Fecha y firma.)

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like '16.743 kilogramos de carne de vacuno', '3.744 kilogramos de carne de cerdo', etc.

Total del grupo ... 45.923,00

GRUPO SEGUNDO

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like '58.172 kilogramos de pan blanco', '50.849 kilogramos de pan blanco', etc.

Total del grupo ... 82.037,40

GRUPO TERCERO

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like '2.000 kilogramos de azúcar de cañero', '1.000 paquetes de chocolate de latas López & de la Compañía Osioval', etc.

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like '800 paquetes de chocolate de mejor clase', '72 kilogramos de té negro', etc.

GRUPO CUARTO

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like '125 kilogramos de arroz blanco', '4.400 kilogramos de arroz moro', '3.300 kilogramos de garbanzos', etc.

GRUPO QUINTO

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like '25.200 kilogramos de carbón de cok', '2.190 kilogramos de carbón vegetal', etc.

Total del grupo ... 1.704,30

Almería, 17 de Noviembre de 1913.— El Vicepresidente, Rafael Espinosa.— El Secretario, Cristóbal Espejo.

Yeguada Militar de Córdoba. El Presidente de la Junta económica de dicha Yeguada. Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de

Agosto último (D. O. núm. 171), ha de celebrarse un concurso, en este Establecimiento, de proposiciones libres, con objeto de adquirir en arrendamiento 950 hectáreas de tierra como máximo para pastos y labor, por el plazo de cinco años prorrogables por otros cinco á voluntad de la Yeguada Militar, á partir del 29 de Septiembre de 1914, bajo el precio límite de 32 pesetas cada una.

Se hace presente á los que deseen tomar parte en el citado concurso que las proposiciones de arriendo se admitirán en las oficinas de la expresada Yeguada, instaladas en el Cuartel de Regina, de esta capital, dentro del plazo de quince días, de diez á tres de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de esta Región de Andalucía y de una y otros el que más tarde lo publique.

Durante los citados días estará á disposición de los solicitantes, en las mencionadas oficinas, el pliego de bases á que ha de ajustarse el concurso.

Dichas proposiciones se formularán en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se estampa, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrecen la cédula personal de los interesados y los apoderados además el poder otorgado ante Notario, sin cuyos requisitos no serán admisibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado.

Córdoba, 22 de Noviembre de 1913.— Federico Ravé.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., según cédula personal y poder notarial que acompaño (en el concepto en que aparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el concurso que ha de celebrarse en la Yeguada Militar, para adquirir en arrendamiento 950 hectáreas de tierra para pastos y labor, se comprometo á arrendar á la misma, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco á voluntad de dicha Yeguada, tantas hectáreas de tierra al expresado fin, de que se compone la finca denominada tal ó cual, según se expresa en el título de propiedad que acompaño, á partir del 29 de Septiembre de 1914, al precio de ... pesetas ... continuas cada una, y con arreglo á las demás condiciones estipuladas en el pliego de bases redactado al efecto.

(Fecha y firma del proponente). S—936

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Granada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1909, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se convocarán por concurso seis plazas de Ayudantes gratuitos, tres de la Sección de Ciencias y tres de la de Letras, con destino al Instituto General y Técnico de Granada.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar á los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes: Haber cumplido veintidós años. Hacerse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó de Letras ó tener los ejercicios del Grado

debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; ó haber expuesto de tres obras completas de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Ostendático excoedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se ocrean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no ocrean en la Secretaría general de esta Universidad á las once horas del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada, 19 de Noviembre de 1913.—El Rector, Federico Gutiérrez.

Universidad Literaria de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestra de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 22 de Noviembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés. P—6160

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

Resultando del expediente que se instruye en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiación de dos fincas que la Sociedad concesionaria del tranvía á vapor de Pontevedra á Marín tiene necesidad de ocupar en el distrito municipal de Marín, con los obras de proyección en dicho tranvía desde la estación de Marín al dique del Outeiro de aquel puerto, que D. Juan Antonio García, propietario de una de dichas fincas no reside en aquel distrito ni tiene en él persona que legalmente lo represente para designar el Perito que haya de representarlo en la medición y valoración de su finca, se le notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, á fin de que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que se inserte

este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, designe por sí ó por medio de Apoderado el Perito que haya de representarle; entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindicato del Ayuntamiento.

Pontevedra, 20 de Noviembre de 1913. El Gobernador, Víctor Ebro. P—6107

En virtud de instancia y proyectos presentados en este Gobierno Civil el día 9 de Septiembre de 1907, por D. Laureano Salgado Rodríguez, en calidad de Presidente de la sociedad Sindicato Español, solicitando autorización para aprovechar 30 metros cúbicos de agua por segundo de tiempo del río Ulla, en el distrito municipal de Valga, para la producción de energía mecánica, que transformada en eléctrica sería invertida en alumbrado y fuerza motriz para industrias, se inició el expediente que proscribió la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, para tramitar las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, abriéndose la correspondiente información pública en esta provincia, y remitiendo á la de Orense un ejemplar del proyecto precitado, en 29 de Octubre del mismo año, por alestar también á aquella provincia el aprovechamiento de que se trata, sin que hasta la fecha haya sido devuelto el proyecto que le fuera remitido, quedando, por tanto, suspendida la tramitación desde aquella fecha; ó sea desde 29 de Octubre de 1907, sin que por el peticionario se hubiese hecho gestión alguna para que el expediente fuese ultimado.

Y visto el Real decreto de 15 de Febrero del año actual, en cuyo artículo 1.º dispone que «todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleva más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará», y encontrándose en este caso el expediente precitado, toda vez que duranta el plazo de tres meses que fijaba el Real decreto de 7 de Marzo último, no ha resultado el peticionario su tramitación, he acordado declarar caducado dicho expediente, y que se archive en este Gobierno, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Marzo último citado, en virtud de lo propuesto por la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, toda vez que el aprovechamiento de aguas del río Ulla que solicita D. Laureano Salgado Rodríguez, resulta incompatible con el proyecto de canal de dicho río, formado por aquella División.

Pontevedra, 20 de Noviembre de 1913. El Gobernador, Víctor Ebro. P—6108

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Marechal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me heillo instruyendo por débitos de Contribuciones rústicas, perteneciente al tercer trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del día siguiente, á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado no remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Pedro Arraco Gómez, 1,90 pesetas.
- Roque Arraco Pérez, 1,58.
- Herederos de Serapio Bosqued, 17,44.
- Herederos de Roberto Capapey, 4,08.
- Andrés Egea Solar, 16,03.
- Casimiro Gómez Gil, 27,44.
- Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
- Julio Jimeno Bernad, 2,66.
- Francisco Marco Cariel, 2,88.
- Joaquín Martín Marco, 10,64.
- Narciso Martín Marco, 4,94.
- Salvador Martín Marco, 5,11.
- Maria-Marco Nogueiras, 2,34.
- Joaquín Martínez Jimeno, 5,92.
- Bernad Martínez Gracia, 10,05.
- Petronilla Martínez, 1,58.
- Alejo Martínez Marco, 2,39.
- Manuel Martínez Martínez, 3,97.
- Antonio Martínez Minguoz, 3,15.
- Roque Martínez Pérez, 3,42.
- Josefa Minguoz Marco, 17,68.
- Joaquín Nogueiras Teresa, 12,06.
- Joaquín Ordovas Ordovas, 11,58.
- Roque Ordovas Ordovas, 12,22.
- Manuel Ortiller Navarro, 8,26.
- Mariano Ortín Capdevilla, 4,81.
- José París Domeque, 4,62.
- Manuel Pardo Capapey, 1,52.
- Gregorio Peña Serrano, 8,64.
- Herederos de Pablo Martínez, 2,50.
- Manuel Pera Cameo, 1,96.
- Joaquín Pera Nogueiras, 2,44.
- Manuel Serrano Arraco, 10,27.
- Joaquín Serrano Marco, 4,40.
- Felipe Serrano Serrano, 4,73.
- Felipe Serrano Pelró, 3,97.
- Antonio Teresa Albuera, 16,09.
- Fraucisco Teresa Aznar, 4,40.
- Aguatía Teresa Marco, 2,39.
- El mismo, 6,36.

En Almonacid de la Cuba á 10 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—6115

Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

D. Jesús Alvarez Escarilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Cervero.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de Contribuciones directas contra D. Jesús Sánchez Díaz, de domicilio ignorado, y habiendo en el pueblo arriba expresado, en este día de la fecha,

se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra, en este término municipal, y sitio que llaman la Tejera, de caber 25 áreas; linds: Saliente, Juan Gómez; Mediodía, la carretera; Poniente y Norte, Marceliano Sánchez.

Otra ídem, en las Fuentes, de 50 áreas; linds: Saliente y Mediodía, señor Cande; Poniente, Venancio Valencia, y Norte, Ventura Valencia.

Otra ídem, en Cañada Cantoran, de 75 áreas; Saliente, Jerónimo Muñoz; Medio día, Conde de Cerveros; Poniente, Conde y Norte, Celestino Parra.

Otra ídem, en el Rejo de las Pillitas, de 50 áreas; Saliente, señor Conde de Cerveros; Mediodía, Vicenta Collado; Poniente y Norte, D. Juan Martínez.

Otra ídem, en la Es-estura, de 50 áreas; Saliente, D. Julián Sánchez; Mediodía, Julián Valencia; Saliente, Santiago Buendía, y Norte, D. Julián Sánchez.

Otra ídem, en el Puntal de las Madrigueras, de 25 áreas; Saliente, Fidel Muñoz; Mediodía, Poniente y Norte, Santiago Buendía.

Otra ídem, en la Mata del Milano, de 50 áreas, que linda: Saliente y Norte, Gervasio Ayala; Mediodía y Poniente, Fidel Muñoz.

Otra ídem, en el Llano Bordallo, de 50 áreas, que linda: Saliente y Norte, Ventura Valencia; Mediodía, camino, y Poniente, Pedro Santos.

Otra ídem, en el Llano Banito, de 50 áreas; Saliente, D. Pedro Martínez; Mediodía, Julián Buendía; Poniente, camino, y Norte, Anselmo Martínez.

Otra ídem, en los Horcajos, de 50 áreas, que linda: Saliente, Mediodía y Norte, D. Pedro Martínez; y Poniente, Francisca Hermostillo.

Otra ídem, en Tierra Blanca, de 50 áreas, linda: Saliente, Mediodía y Poniente, D. Pedro Martínez, y Norte, Tiburcio Heróiz.

Otra ídem, en la Cañada del Sordo, de 75 áreas; que linda: Saliente, Tomás Artolezábal; Mediodía y Norte, camino, y Poniente, Isidro del Hoy.

Otra ídem, en el Portillo de las Manchegas, de 50 áreas; que linda: Saliente, Felipe Valencia; Mediodía, la senda; Poniente, Juan Gil, y Norte, Apolonia Sánchez.

Otra ídem, en la Morreta de los Cotos, de 50 áreas, que linda: Saliente, Hilario Navarro; Mediodía, Juan Gil; Poniente, Laureano Amblar, y Norte, Cástor Carrillo.

Otra ídem, plantada de viña, en la Morreta, de 50 áreas, que linda: Saliente, Julián Rubio; Mediodía, la mi... Poniente, D. Pedro Martínez, y Norte, Bernardino Valencia.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado a la Delegación de Hacienda su residencia ni designado persona que legalmente le represente.

Corvera, 2 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—8012

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carranque.

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Rafael Jiménez

Retana sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, al estilo del país, *Alcaldía, Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Rafael Jiménez Retana, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carranque, 13 de Noviembre de 1913. El Recaudador auxiliar, Fernando Ortiz. P—6035

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª María Fernández Caballero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Alcaldía, Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.ª María Fernández Caballero, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carranque, 13 de Noviembre de 1913. El Recaudador auxiliar, Fernando Ortiz. P—6036

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadalajara.

D. Felipe Mallo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procede, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por la misma se me confieren, acuerdo acumular las cuotas

del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los mismos.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, les que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Mayo de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Mariano Garcilópez, 17,52 pesetas.
- Ramona Eugenia Ablanque, 25,92.
- Raimundo Ablanque, 8,64.
- Feliciana Coloma, 17,24.
- Jaquina Adalia Martín, 14,72.
- Maximino Gualda, 5,82.
- Juan Corral, 2,63.
- Gil Banegas, 17,24.
- Ricardo Castro, 36,60.
- Catalina Martínez, 20,56.
- Marcelo Emaleo, 20,28.
- Valeriano Estúñiga, 7,36.
- Concepción Fernández, 17,28.
- Adela González, 8,88.
- Baldomero González, 9,40.
- Bernardo González, 64,76.
- Gregorio Mayor, 11,44.
- Lucio Molina, 31,52.
- María Muñoz, 15,24.
- Rafael Pérez Oñana, 30,48.
- Pedro Polo, 12,66.
- Mariano Ramiro, 34,80.
- José Ruiz de la Fuente, 44,20.
- Ignacia Sacó, 11,68.
- Gabriel Tarriza, 23,60.
- Feliciana Tarriza, 27,44.
- Manuel Urrala, 4,82.
- Ambrosio Vacar, 17,24.
- María Yáñez, 22,60.
- José Cuero, 7,36.
- Peudencia Caizo, 1,90.
- Patrio Castillo, 3,28.
- Joseta Cuadrado Ramos, 4,56.
- Juliana España, 3,54.
- Marta Fernández Horrera, 3,54.
- Francisco Lucena, 3,04.
- Luis del Hierro del Real, 2,66.
- Gregorio Soria Tarriza, 2,27.
- Santos Medel, 1,90.
- Pedro Mira Andú, 3,28.
- Pascual Moreno, 3,28.
- Carlos Marcelo Pérez, 2,66.
- Casildo del Pozo, 4,54.
- Joseta Rodríguez Biquero, 5,58.
- Vicente Romero, 3,80.
- Cándida Valero, 3,02.
- Norbarto Arellano, 4,82.
- Eulalia Alonso, 1,61.
- Cesarro Arranz, 2,53.
- María Berdugo, 2,78.
- Cesaria Valencia, 2,53.
- Apolonio y Benito Bollos, 2,28.
- Leandro Torres y González, 1,02.

Guadalajara, 15 de Noviembre de 1913. El Recaudador, Felipe Mallo.—Visto bueno: el Tesorero, Sedeño.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alencan.

Contribución rústica. — Varas añes.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ruperto Páramo López, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Ruperto Páramo López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estillo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña con olivas en el término de Carranque, al pago de Comalocha, de caber 56 áreas y 35 centiáreas; linds: Mediodía, Benito Alonso; Sur, Inés Fernández; Sur, arroyo Comalocha, y Poniente, Melitón Páramo; valorada y capitalizada en 905 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valdeasañas, de caber 84 áreas 55 centiáreas; linds: Norte, Hilaria Nieto; Levante, Inés Fernández; Sur, arroyo Valdeasañas, y Poniente, Amalio Alonso; valorada y capitalizada en 240 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque á 13 de Noviembre de 1913. El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—6037

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de Contribuciones, Auxiliar de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Fernández Caballero, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª María Fernández Caballero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña, en término de Carranque, al pago del Chorro, de clase única, de caber nuevo áreas y 39 centiáreas; linds: al Norte, con la vereda del Chorro; Levante, Mercedes Irueles; Sur, arroyo del Chorro; y Poniente, Raimundo Retana; capitalizada y valorada en 67,50 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al pago de la Mina, de tercera clase, de caber una hectárea 12 áreas y 78 centiáreas; linds: al Norte, Manuel López; Levante, con Claro Casarrubios; Sur, Chorro del Gallo, y Poniente, Pedro Flores; capitalizada y valorada en 320 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago Tejero, de tercera clase, de caber una hectárea ocho áreas y 97 centiáreas; linds: Norte, Victorio López; Levante, Juan Ana Alonso; Sur, Manuel Caballero, y Poniente, Juan Fernández; capitalizada y valorada en 310 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque, 13 de Noviembre de 1913. El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—6038

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Jiménez Retana, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Rafael Jiménez Retana sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Carranque, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estillo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña en término de Carranque, al sitio de Las Viñas, de caber una hectárea tres áreas y 83 centiáreas; linds: Norte, Perfecto Martín; Levante, Manuel Caballero Girofa; Sur, Damirio Bloncoito, y Poniente, arroyo de las Fuentes; capitalizada y valorada en 742,47 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio de La Roguilla, de caber 56 áreas y 36 centiáreas; linds: Norte, el arroyo; Levante, Qarcabas; Sur, herederos de Felipe Fernández, y Poniente, Manuel Bellón; capitalizada y valorada en 585 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán

conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Carranque, 13 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—6039

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pedro Muñoz.

D. Antonio Peñasco y Pardo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pedro Muñoz.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1909 al 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — Da conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Carrero Gómez, 44,02 pesetas.
Vicente Castellanos, 250,60.
Vicente Marín Martínez, 49,03.
Antonio Nuño de la Rosa, 598,16.
Jacoba Muñoz, 21,69.
León Gómez, 21,67.
Matías Martínez, 14,06.
Serafín Alberca, 3,61.
Francisco Montoya Bustamante, 16,62.
Andrés Manzanas Cano, 11,32.
Zolla Espinosa, 9,72.

En Pedro Muñoz a 5 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Antonio Peñasco. P—6047

Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruyó en esta oficina contra los deudores que después se indican, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a D. Antonio J. González, hoy sus herederos, deudores por el concepto de Contribución rústica y urbana.»

Finca que se adjudica.

Parte de hacienda y casa, en este término municipal, pago de Balbina, nombrada la Filipina, de cabida de siete hectáreas 15 áreas y 52 centiáreas.

Lo que se notifica a la parte deudora heredera de D. Antonio J. González, sus hijos D.^a María Asunción, D.^a Manuela, D.^a Rosario y D.^a Regia González Hontoria; sus nietos D.^a María de la Paz, don Diego, D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y D. Luis Fernández Ladrada, a D. Joaquín López González, y D.^a María de la Paz Millot y Garola, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo 4.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María a 7 de Noviembre de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—6124

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva a nombre de D.^a María Jimeno Delgado, por cuotas de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1906 al segundo de 1913, inclusive, y además, los recargos y costas devengados con fecha 22 de Octubre actual, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Una casa, en esta ciudad, calle de Federico Rubio, número 29, y antiguamente 65, equinúa a la de Nevería.

Lo que se notifica a la parte deudora María Jimeno Delgado, por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142, párrafo 4.^o, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 30 de Octubre de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—6125

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente contra los deudores que después se indican, se ha dictado en los mismos con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a D. José Lagier y Gómez, D.^a Josefa Fernández de la Reguera, D.^a María Antonia Pérez Macías, y los herederos de Joaquín Fernández de la Reguera, D.^a Rafaela de Oviada, D.^a María Asunción y D. Serafín Rafael Fernández de la Reguera, deudores por el concepto de Contribución urbana.

Finca que se adjudica.

Las casas en esta ciudad, calle Santa Fe, número 18; Yerba, número 7; Rosa, número 36 y Zarza, 29.

Lo que se notifica a la parte deudora, cuyos nombres antes se indican, que son de ignorado paradero y domicilio, por medio del presente, según dispone el artículo 142, párrafo 4.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 27 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—6126

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El día 26 del próximo mes de Diciembre, a las tres de su tarde, y en las dependencias que a continuación se citan, se procederá, con las formalidades establecidas para estos casos, a la quema de 6.925 cigarros habanos de la marca Flor de la Marina, situados en los puntos siguientes:

En la Fábrica de Alicante, 500 cigarros.
En la Fábrica de Ocrúza, 925 cigarros.
En la Fábrica de Madrid, 950 cigarros.
En la Fábrica de Sevilla, 675 cigarros.
En la Fábrica de Valencia, 1.600 cigarros.

En la Representación de Navarra (Pamplona), 1.050 cigarros.

En la Representación de Vizcaya (Bilbao), 1.125 cigarros.

En el mismo día y a la hora indicada, serán también quemados, en la Fábrica de tabacos de esta Corte, 21.000 cigarros habanos de la marca Flor de P. A. Estanillo.

Todos estos tabacos proceden de convenios para su venta en comisión que terminaron en 1900 y han sido abandonados por sus dueños, cuyo paradero se desconoce, haciéndose pública la decisión, que en virtud de las condiciones con que se recibieron dichas labores, ha tomado la Compañía, por el que se asistirá al acto de su destrucción los que legítimamente se estimen en la actualidad con derecho a ello.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Secretario general, Luis de Albaseta. X—2205

Minera Santa Fe.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se previene a los tenedores de los resguardos de esta Sociedad, números 31, 41, 66, 67, 144, 195, 208, 219, 249, 250, 256 y 257, que comprenden respectivamente 2, 2, 19, 19, 3, 12, 14, 17, 100, 172, 2 y 2 acciones, que se encuentran en descubierto por falta de pago de dividendos pasivos, que si en el plazo de sesenta días no hacen efectivos sus débitos, a virtud de acuerdo, válidamente adoptado por el Consejo de Administración en sesión de hoy, se procederá a la anulación y expedición de títulos duplicados de dichas acciones, y a su enajenación por cuenta y cargo de los tenedores morosos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio.

Bilbao, 21 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo Díaz. X—2206